

4

5

6

7

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

8

MOLSECOM CIA. LTDA.

9

OTORGAN

10

EL SEÑOR HUGO ROBERTO MOLINA RIVADENEIRA, MAGALY

11

FABIOLA EGAS CARRERA, ROBERTO ALEJANDRO EGAS CARRERA, Y,

12

MAGALY CRISTINA MOLINA EGAS.

13

CUANTIA USD \$ 400.00

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho
de Enero del año dos mil cinco, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este
Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen: HUGO ROBERTO
MOLINA RIVADENEIRA, de estado civil casado, por sus propios derechos,
MAGALY FABIOLA EGAS CARRERA, de estado civil casada, por sus propios
 derechos, ROBERTO ALEJANDRO EGAS CARRERA, de estado civil soltero,
 por sus propios derechos; y, MAGALY CRISTINA MOLINA EGAS, de estado
 civil soltera, por sus propios derechos; Los comparecientes son mayores de
 edad, de nacionalidad ecuatoriana, residentes de este lugar y hábiles, a quienes
 conozco de que doy fe, y dicen:- que elevan a escritura publica la minuta que me
 entregan, cuyo tenor es éste:- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

1 Públicas a su cargo sirvase incorporar una en la cual conste la de Constitución
2 de responsabilidad limitada, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.

3 CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de
4 la presente Escritura Pública las siguientes personas: HUGO ROBERTO
5 MOLINA RIVADENEIRA, de estado civil casado; MAGALY FABIOLA EGAS
6 CARRERA, de estado civil casada; ROBERTO ALEJANDRO MOLINA EGAS,
7 de estado civil soltero; y MAGALY CRISTINA MOLINA EGAS, de estado civil
8 soltera.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados

9 en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, quienes comparecen por sus
10 propios derechos, en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha
11 libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los
12 comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto

13 de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad
14 expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.- CLÁUSULA

15 SEGUNDA: La Compañía, que por este acto se constituye estará regida por la
16 Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y los estatutos que a
17 continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MOLSECOM

18 Compañía Limitada.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La
19 denominación de la compañía será MOLSECOM Compañía Limitada.-

20 ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad
21 de Quito, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en

22 cualquier parte del país o del extranjero. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:

23 El objeto social de la compañía será para lo siguiente: Compra, venta,

24 importación, exportación de toda clase de artefactos, productos, programas,

25 sistemas, e instrumentos principales, accesorios y complementarios de

26 (teleproceso, transmisión de informática, telecomunicaciones, datos electrónicos y

27 computacionales; mecánica automotriz; representación de casas comerciales

28 nacionales y extranjeras, reparación, mantenimiento, investigación,

1 asesoramiento e instalación de servicios técnicos y de mantenimiento;
2 conformación de centros de enseñanza y aprendizaje de informática,
3 telecomunicaciones y mecánica automotriz; en fin la comercialización de una
4 completa línea de productos de informática, telecomunicaciones, y mecánica
5 automotriz en general.- Prestará servicios y asesoría en análisis, selección,
6 diseños, instalación, reparación, operación de mantenimiento y
7 comercialización.- Auditoría y control de sistemas eléctricos, organización de
8 centros de comunicaciones y teleproceso; pudiendo actuar como mandataria,
9 corresponsal o agente sin limitaciones para el cumplimiento de sus fines la
10 Compañía podrá realizar y celebrar toda clase de contratos y actos permitidos
11 por la Ley relacionados por el objeto social.- Adicionalmente el objeto de la
12 compañía también se ampliará al desarrollo y fomento de actividades
13 agropecuarias y agroindustriales en todas sus fases, básicamente de la industria
14 agrícola, incluyendo la crianza, producción y faenamiento industrialización, y
15 comercialización de aves y otros animales, así como también de sus productos
16 derivados tales como carne, huevos, embutidos, alimentos balanceados,
17 etcétera; además se dedica a la industrialización, comercialización, importación
18 y exportación de materia prima, productos animales y vegetales, elaborados y
19 semi-elaborados, maquinaria, accesorios, repuestos, materiales, herramientas y
20 demás insumos necesarios para el cumplimiento de su objetivo social.- Podrá
21 adquirir, vender, permutar, arrendar y administrar criaderos, plantales, fincas y
22 otros bienes mueble e inmueble dedicados a la explotación agropecuarias.-
23 Artículo Cuarto: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía
24 podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza,
25 permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana.- Artículo Quinto: PLAZO Y
26 DURACION.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años, a
27 contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura
28 Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se

1 extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General
2 Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración,
3 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.-
4 Artículo Sexto: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta
5 General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución
6 de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente
7 Estatuto.- Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o
8 forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- CAPITULO SEGUNDO:
9 CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Séptimo.- CAPITAL
10 SOCIAL: El capital social es de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de
11 América (US\$. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones con un valor
12 nominal de un dólar cada una.- El capital suscrito y pagado por cada uno de los
13 socios, ha sido cancelado en su totalidad por los socios, de acuerdo al certificado
14 de la cuenta de integración que se adjunta como documento habilitante.-
15 Artículo Octavo.- CERTIFICADOS: Las participaciones constarán de
16 certificados de aportación numerados y no negociables que serán firmados por
17 el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- CAPITULO TERCERO:
18 ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo Noveno.-
19 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la
20 Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y/o el
21 Presidente.- Artículo Décimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La
22 Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de
23 los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
24 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y
25 el presente Estatuto exigen.- Artículo Décimo Primero.- ATRIBUCIONES Y
26 DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a)
27 Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente
28 Estatuto atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para

1 todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las
2 normas consagradas en este Estatuto; c) Elegir al Gerente General y Presidente
3 y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración; d)
4 Conocer el estado financiero de la Compañía a través de los informes de la
5 Presidencia y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la
6 compañía; e) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos en
7 que intervenga la Compañía, referentes a la compra-venta de bienes inmuebles
8 e hipotecas; f) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y
9 ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la Compañía; g)
10 Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias dentro o fuera del
11 país; h) Resolver acerca del aumento o disminución de capital social de la
12 Compañía y la prórroga del contrato social, i) Autorizar la transferencia de
13 participaciones de los socios conforme lo establecido en la ley de Compañías.-

14 Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Gerente
15 General y/o el Presidente de la Compañía convocarán a Junta General
16 Ordinaria de Socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres

17 primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros
18 asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será presentado por
19 el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios
20 sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b)
21 Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación de
22 fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente
23 General; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya
24 elección le corresponde según la ley y este Estatuto.- Artículo Décimo Tercero.-

25 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Gerente General y/o el
26 Presidente de la Compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la
27 Junta General de Socios cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando
28 así lo soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por

1 ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y el
2 Estatuto Social.- Artículo Décimo Cuarto. - CONVOCATORIAS, REUNIONES
3 Y QUORUM.- Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o
4 extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá
5 reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por
6 la prensa, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. En
7 todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda
8 convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo
9 dispuesto por la Ley.- Artículo Décimo Quinto.- MAYORIA.- Salvo expresas
10 disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta
11 General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital
12 social concurrente a la reunión.- Cada socio tendrá derecho a un voto por cada
13 aportación a la compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
14 la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerara negada.- Artículo
15 Décimo Sexto.- QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta
16 General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
17 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
18 reactivación, la ampliación del plazo de duración; y, en general, cualquier
19 modificación del Estatuto, deberá estar presente o representado el cincuenta y
20 uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General
21 podrá constituirse para los efectos indicados, con el número de socios presentes,
22 particular que se expresará en la respectiva convocatoria.- La segunda
23 convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha
24 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.- Para los casos
25 previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas
26 por el voto favorable de todo el capital social representado en ella. Todo lo
27 indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para
28 determinados casos, tales como la autorización para transferencia de

1 participaciones, establezca la Ley de Compañías para esta especie de
2 sociedades.- Artículo Décimo Séptimo.- REPRESENTACION.- A demás de la
3 forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en
4 la Junta General de Socios mediante apoderado con poder notarial general o
5 especial suficientes para el efecto o mediante carta poder que podrá ser enviada
6 por cualquier medio, inclusive mediante faximile.- El documento autógrafo
7 deberá reposar posteriormente en el libro de Actas respectivo.- Artículo Décimo
8 Octavo.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los
9 artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y
10 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
11 territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre
12 que este presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten
13 por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la
14 correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes
15 podrá oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se
16 considere suficientemente informado o instruido por su mandante.- Artículo
17 Décimo Noveno.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Las Juntas Generales
18 estarán presididas por el Presidente de la Compañía, o en su defecto, por el
19 socio o representante que en cada sesión se eligiera para ello.- El Gerente
20 General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y, en su
21 falta o excusa se designará un Secretario Ad-Hoc.- Artículo Vigésimo.- DEL
22 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
23 General de Socios y ejercerá sus funciones por el periodo de cinco años
24 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se requerirá ser
25 socio de la Compañía.- Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y
26 DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a)
27 Presidir las reuniones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la buena marcha
28 de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o

1 definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe el Gerente
2 General titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y
3 demás funcionarios de la Compañía.- e) Cumplir con los demás deberes y
4 ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente
5 Estatuto.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.- La
6 administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General
7 de la Compañía, para el ejercicio de este cargo no se requerirá ser socio de la
8 misma. El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un
9 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al
10 Gerente General la representación legal de la misma en juicio o fuera de él.-
11 Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente
12 General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y
13 manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las
14 instrucciones impartidas por la Junta General de Socios, y el Presidente. En
15 particular, a demás de la representación legal que le corresponde debe
16 reemplazar al Presidente cuando este falte temporal o definitivamente.- Además
17 y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro
18 ordinario del negocio, el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que
19 se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las
20 decisiones de la Junta General de Socios; b) Cuidar de la buena marcha de la
21 Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y
22 administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes
23 internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como
24 receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo;
25 d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Socios e
26 impartir instrucciones a los Gerentes de Área si los hubiere; e) Realizar todos los
27 actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía,
28 orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta

1 General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en
2 nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y
3 sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta
4 General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a
5 la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover
6 al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
7 atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que
8 considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar
9 apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o
10 conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervisar la contabilidad y servicio de la
11 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los
12 documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada
13 ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; m)
14 Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra
15 ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier
16 otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y
17 avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Negociar,
18 celebrar y ejecutar en nombre de la Compañía, los actos y contratos que tiendan
19 al cumplimiento del objeto social, contando con la autorización de la Junta
20 General de Socios, para celebrar actos o contratos referentes a la compra venta
21 de bienes inmuebles o hipotecas.- p) De manera especial y contando con la
22 autorización de la Junta General de Socios podrá adquirir para la sociedad y
23 enajenar toda clase de bienes inclusive inmuebles, a cualquier título y por
24 cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra
25 clase de gravámenes.- q) Gestionar permisos de importación y exportación.- r)
26 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la
27 Ley y el presente Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su
28 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- Artículo

1 Vigésimo Cuarto.- COMISION DE VIGILANCIA.- La Junta General de Socios
2 podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda de diez la
3 creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y
4 reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones.- Artículo Vigésimo Quinto.-
5 LIQUIDADOR.- Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en
6 caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente
7 General de la misma.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES VARIAS.-
8 Artículo Vigésimo Sexto. - EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico
9 de la compañía iniciará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y
10 uno de diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo Séptimo.- BALANCES.- Los
11 balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la
12 Junta General de Socios. El Balance General, el Estado de la Cuenta de
13 Perdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán a
14 disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y
15 estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General
16 que deba conocerlas y dentro de los noventa días posteriores a la terminación
17 del respectivo ejercicio económico.- Artículo Vigésimo Octavo.- FONDO DE
18 RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá,
19 necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento
20 de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que este ascienda, por
21 lo menos, al veinte por ciento del capital social.- Artículo Vigésimo Noveno.-
22 FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO. Y DISTRIBUCION DE
23 UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo
24 precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo
25 de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las
26 utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar
27 más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un
28 fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos

los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuable de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía.- Artículo Trigésimo.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo lo que no está previsto en el presente estatuto se estará a las normas contenidas por la Ley de Compañía y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la Compañía. Hasta aquí el estatuto social de la compañía.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Los socios fundadores suscriben en dos partes el capital social de la compañía por el valor de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), el mismo que ha sido cancelado cincuenta por ciento hasta esta fecha y el cincuenta por ciento restante a un año, en numerario de la siguiente manera: HUGO ROBERTO MOLINA RIVADENEIRA, suscribe y paga el setenta por ciento de las participaciones que son doscientas ochenta participaciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una; MAGALY FABIOLA EGAS CARRERA, suscribe y paga el diez por ciento de las participaciones que son cuarenta participaciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una; ROBERTO ALEJANDRO MOLINA EGAS, suscribe y paga el diez por ciento de las participaciones que son cuarenta participaciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una; y MAGALY CRISTINA MOLINA EGAS, suscribe y paga el diez por ciento de las participaciones que son cuarenta participaciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

SOCIO	C. SUSCRITO.	C. PAGADO.	N. PART.	% DE PART
HUGO MOLINA	USD \$ 280.00	USD \$ 140.00	280	70%
MAGALY EGAS	USD \$ 40.00	USD \$ 20.00	40	10%
ROBERTO MOLINA	USD \$ 40.00	USD \$ 20.00	40	10%

1 MAGALY MOLINA USD \$ 40.00 / USD \$ 20.00 40 10%
2 TOTAL: USD \$ 400.00 / USD \$ 200.00 / 400 100%
3 .- QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Se autoriza expresamente a la
4 Doctora Alexandra Espín Rivadeneira para que a nombre de la Compañía,
5 suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento
6 legal de este acto de constitución, hasta la inscripción de esta escritura pública
7 en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento habilitante,
8 la disposición transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma, se
9 autoriza a la Doctor Vicente Terán para que convoque a la primera Junta
10 General de Socios, la que necesariamente tendrá como objeto la ratificación de
11 todo el trámite efectuado y la elección de los administradores y funcionarios de
12 la Compañía cuya designación corresponde hacer a la Junta General de Socios,
13 de conformidad con el Estatuto Social.- Usted, Señor Notario, se servirá
14 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este
15 instrumento.- F) Doctor VICENTE TERAN AGUINAGA.- Matrícula
16 profesional número ocho noventa .- Colegio de Abogados de Manabí".- (Hasta
17 aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
18 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura
19 íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo
20 expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-
21
22
23
24

25 SR. HUGO ROBERTO MOLINA RIVADENEIRA.
26 C.C.N: 1701615989
27
28

000007



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 18 de enero del 2005

Mediante comprobante No. **284152415**, el (la) Sr. **HUGO ROBERTO MOLINA RIVADENEIRA** XX
 consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
 para INTEGRACION DE CAPITAL de **MOLSECOM CIA LTDA.**
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
 Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
HUGO MOLINA RIVADENEIRA	US\$. 140.00
MAGALI EGAS CARRERA	US\$. 20.00
ROBERTO MOLINA EGAS	US\$. 20.00
MAGALY MOLINA EGAS	US\$. 20.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: POR EL MONTO NO GENERA INTERESES

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Agencia Alameda

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7037566

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: MOLINA RIVADENEIRA HUGO ROBERTO

Fecha Reservación: 04/01/2005

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

1087571 MOLSECOM CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MOLSECOM CIA. LTDA.

Aprobado 1087572

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **04/04/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. FANNY CUENCA CAPA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000008

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V444312242
 CASADO MAGALY FABIOLA EGAS CARRERA
 SUPERIOR MEDICO
 VICTOR MOLINA
 OLGA RIVADENEIRA
 QUITO 30/12/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Handwritten signature]
 10580
[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170161598-9
 MOLINA RIVADENEIRA HUGO ROBERTO
 29 ABRIL 1947
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO: 02 1 306 0271
 REG CIVIL PICHINCHA/ QUITO ACT
 GONZALEZ SUAREZ 47
[Handwritten signature]
 FIRMA DEL E.C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

100-0100
 1701615989
 Cedula
 MOLINA RIVADENEIRA HUGO ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

[Handwritten signature]

100-0100
 1701615989
 Cedula
 MOLINA RIVADENEIRA HUGO ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

100-443887-100

000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170164007-1

EGAS CARRERA MAGALI FABIOLA

19-01-1955

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

05-1-415 05438

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 52

Magaly E. de Villaverde



Dra. Mariela Pozo
NOTARIA TRIGESIMA
QUITO

ECUATORIANA ***** U4343V4444

CASADO HUGO MOLINA

SECUNDARIA EMPLEADO

QUITO GUSTAVO EGAS

BLANCA FABIOLA CARRERA

QUITO 13-09-87

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

D 077228

Hugo Molina




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

174 - 0131 NUMERO 1701640094 CEDULA

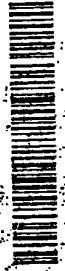
EGAS CARRERA MAGALI FABIOLA APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAO PARROQUIA

Presidente de la Junta



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

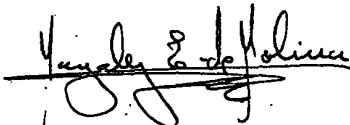
1

2

3

4

5


SRA. MAGALY FABIOLA EGAS CARRERA.

6

C.C.N: 170164003-4

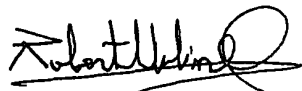
7

8

9

10

11


SR. ROBERTO ALEJANDRO EGAS CARRERA.

12

13

C.C.N: 171049636-3

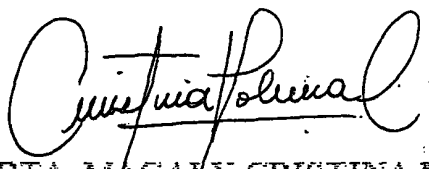
14

15

16

17

18


SRTA. MAGALY CRISTINA MOLINA EGAS

19

20

C.C.N: 171049637-1

21

22

23

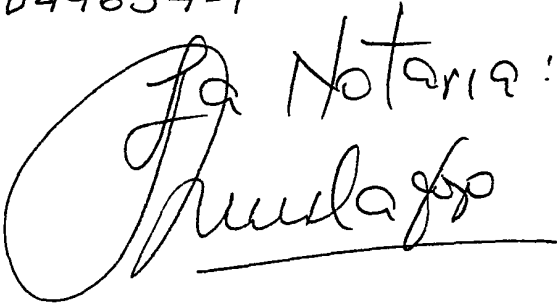
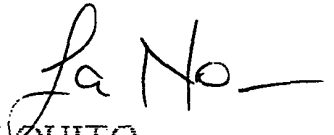
24

25

26

27

28


La Notaria:

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

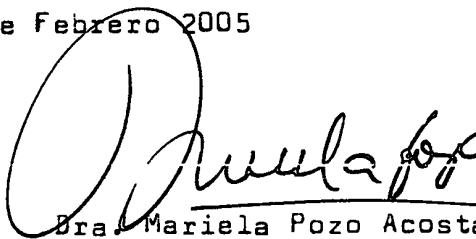
Notaria:

000011

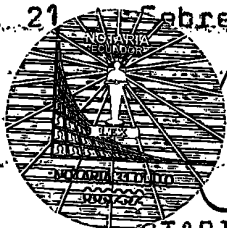
R A Z O N :- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías N° 05. Q. IJ. 0431 de fecha veintiocho de Enero del dos mil cinco, se aprueba la Constitución de la Compañía MOLSECOM CIA. LTDA., constante del presente instrumento público .-

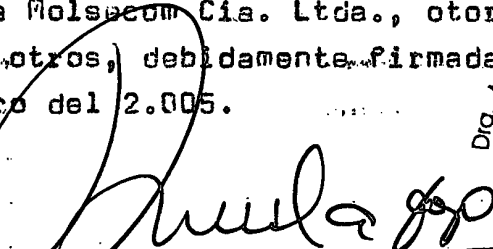
Quito, a 01 de Febrero 2005

La Notaria,


Dra. Mariela Pozo Acosta.

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta QUINTA copia certificada de la escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Molsecom Cia. Ltda., otorgada por Roberto Molina Rivadeneira y otros, debidamente firmada, sellada en -
Quito a, 21 de Febrero del 2.005.




DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



La No -